



**ACTA DE SESIÓN CONTINUADA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MDSMV/CS-1.**

(En el marco del alcance de la Resolución N° 5269-2024-TCE-S4)

En el Distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, del día 19 de diciembre del 2024, siendo las horas 12:15 a.m. se instalaron los miembros del comité de selección, mediante reconfirmación con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA con N° 473-2024-MDSMV/A** de fecha 19 de Diciembre del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MDSMV/CS-1**, cuyo objeto es la **EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO.**

**1. SOBRE QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN.**

Presidente	JOHNNY ANTONIO LINO DURÁN	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	MANUEL ALEXANDER LOLOY TIZNADO	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	FERNANDO CRUZ SANCHEZ	Titular	X
		Suplente	

La reunión tiene por finalidad implementar los alcances resueltos en la **Resolución N° 5269-2024-TCE-S4** del **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a través del cual, entre otros puntos dispone evocar la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del **CONSORCIO AGUA VIVA** conformado por **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C.** y **EMPRESA CONSTRUCTORA JESUS EL BUEN PASTOR E.I.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública N° 003-2024-MDSMV/CS Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos, **declarándola admitida**; así como **Disponer que el comité de selección continúe con las actuaciones de evaluación, y, consecuentemente, establezca el nuevo orden de prelación** y, de ser el caso, con la calificación que corresponda a la oferta del Consorcio Impugnante; y otorgar la buena pro al postor que corresponda. En ese sentido, se procederá a realizar la culminación de la Etapa de Admisión y evaluación de la oferta del postor **CONSORCIO AGUA VIVA**, determinándose lo siguiente:

**2. DETALLE DE OFERTAS ADMITIDAS:**

2.1. De lo resuelto por el **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** mediante **Resolución N° 5269-2024-TCE-S4**, se reproduce lo indicado en su numeral 1.1.

Véase detalle:

**1.1. Revocar** la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del **CONSORCIO AGUA VIVA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C. y EMPRESA CONSTRUCTORA JESUS EL BUEN PASTOR E.I.R.L.**, en el marco de la Licitación Pública N° 003-2024-MDSMV/CS Primera Convocatoria, por los fundamentos expuestos, **declarándola admitida.**



- 2.2. En ese sentido, se procede a citar las ofertas admitidas de conformidad con el ACTA OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-2024-MDSMV/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de fecha 24 de octubre de 2024; asimismo en atención al numeral 1.1 del acto resolutivo contenido en la Resolución N° 5269-2024-TCE-S4, la oferta del postor CONSORCIO AGUA VIVA (integrado por COSNTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C. y EMPRESA CONSTRUCTORA JESUS EL BUEN PASTOR E.I.R.L). es ADMITIDA.

N°	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO SAN JUAN PAMPA
2	JJR DURAND S.A.C.
3	CONSORCIO MANANTIAL
4	CONSORCIO AGUA VIVA

3. **FACTOR DE EVALUACIÓN:**

- 3.1. De lo resuelto por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO mediante Resolución N° 5269-2024-TCE-S4, se reproduce lo indicado en su numeral 1.3.

Véase detalle:

1.3. Disponer que el comité de selección continúe con las actuaciones de evaluación, y, consecuentemente, establezca el nuevo orden de prelación y, de ser el caso, con la calificación que corresponda a la oferta del Consorcio Impugnante; y otorgar la buena pro al postor que corresponda.

- 3.2. Producto de la evaluación de la oferta presentada por el CONSORCIO AGUA VIVA con RUC N° 20613189778, aquel asciende a S/. 3,532,025.74 (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil veinticinco con 74/100 soles) sin incluir I.G.V, encontrándose dentro de los límites admisibles para su evaluación y conforme al alcance establecido en el Anexo N° 6 - Oferta Económica y a la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del I.G.V acorde al Anexo N° 7; obtiene el puntaje de cien (100) puntos; obteniéndose el cuadro de evaluación adjunto en aplicación de la Fórmula siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u>  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda.</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

3.3. En atención a las ofertas admitidas, el Comité de Selección procedió a realizar la evaluación de las ofertas en función a los Factores de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Sección Especifica de las Bases Integradas, el cual guarda relación directa con el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado:

VALOR REFERENCIAL S/ :		S/ 4,630,878.18		
N°	NOMBRE DEL POSTOR	PROPUESTA	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO AGUA VIVA	S/ 3,532,025.74 (Exonerado del IGV)	100	Primero
2	CONSORCIO MANANTIAL	S/ 3,544,151.92 (Exonerado del IGV)	99.65	Segundo
3	JJR DURAND SAC	S/ 4,167,790.37 (Incluido IGV)	84.74	Tercero
4	CONSORCIO SAN JUAN PAMPA	S/ 4,622,812.00 (Incluido IGV)	76.40	Cuarto

**4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

4.1. De la evaluación realizada en el ACTA OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-2024-MDSMV/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCI Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de fecha 24 de octubre de 2024; y siendo la presente ACTA DE SESIÓN CONTINUADA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 3-2024-MDSMV/CS-1. (En el marco del alcance de la Resolución N° 5269-2024-TCE-S4); se procede a citar el siguiente cuadro de calificación; el mismo que se realizo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, la misma que guarda correlato con lo



señalado en el numeral 75.3 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, obteniendo lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO SAN JUAN PAMPA	JJR DURAND SAC	CONSORCIO MANANTIAL
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
CONDICION		CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA

4.2. De lo resuelto por el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO mediante Resolución N° 5269-2024-TCE-S4, se reproduce lo indicado en su numeral 1.3.

Véase detalle:

**1.3. Disponer que el comité de selección continúe con las actuaciones de evaluación, y, consecuentemente, establezca el nuevo orden de prelación y, de ser el caso, con la calificación que corresponda a la oferta del Consorcio Impugnante; y otorgar la buena pro al postor que corresponda.**

El resaltado es nuestro.

4.3. En ese sentido, se procede a realizar la calificación de la oferta presentada por el postor CONSORCIO AGUA VIVA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C. y EMPRESA CONSTRUCTORA JESUS EL BUEN PASTOR E.I.R.L. de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, la misma que guarda correlato con lo señalado en el numeral 75.3 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Nota importante: El Equipamiento Estratégico y las Calificaciones del Plantel Profesional Clave; de los requisitos de calificación establecidos en los ítems A.1 y A2; del literal A - Capacidad Técnica y Profesional; del del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas, se acreditarán para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.



Ahora bien, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 4,630,878.18 (cuatro millones seiscientos treinta mil ochocientos setenta y ocho con 18/100 soles)</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p><b>Se considerará obra similar a:</b> construcción y/o Instalación y/o remodelación y/o Ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructuras de sistemas y/o servicios agua potable, como: captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o Líneas de Aducción y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus</p>
	<p>respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>18</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

M

L

D



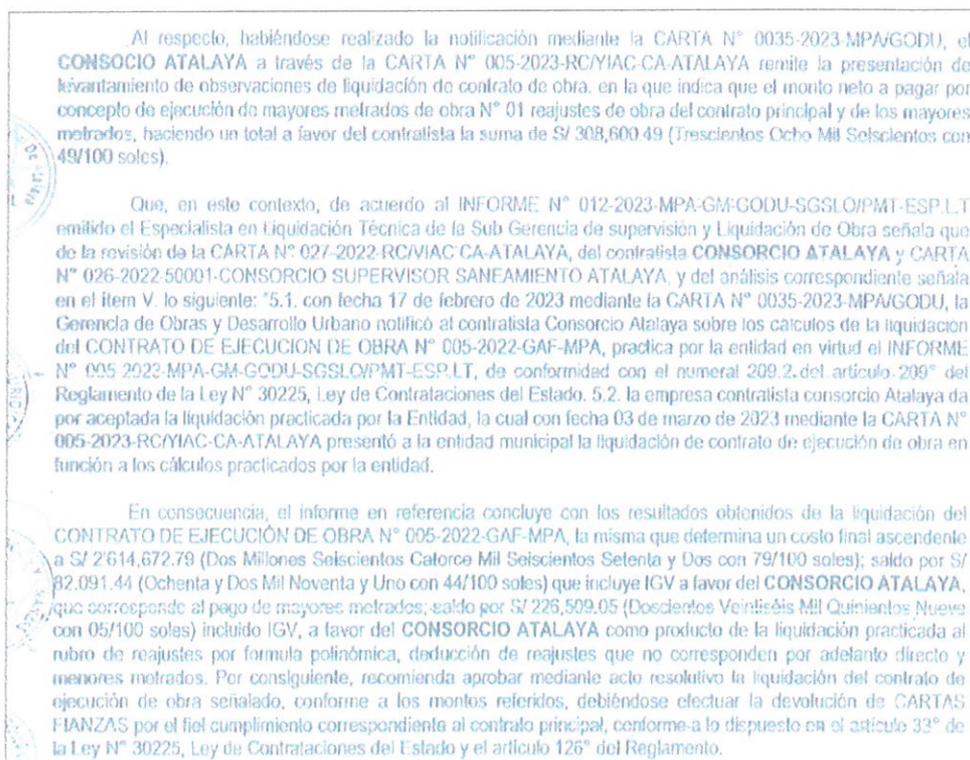
El postor CONSORCIO AGUA VIVA, a efectos de sustentar este requisito de calificación, adjunta el Anexo N° 10 - Experiencia del Postor en la Especialidad, el cual contiene un cuadro resumen de ocho (08) contrataciones declaradas, consignando un monto total facturado de S/. 11,931,639.51. En esa línea se observan las siguientes contrataciones:

Obra N° 1: Ejecución de la obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO SERJALI, DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2490808.

La documentación que adjunta para el sustento de esta experiencia corresponde al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-GAF-MPA, del 04 de abril del 2022, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA y el CONSORCIO ATALAYA (Siendo uno de los integrantes del Consorcio, la empresa CONSTRUCTORA Y COONSULTORA FISA S.A.C), por el importe de S/. 2,319,804.88 (Folios 082 al 088). Sobre el particular, la citada empresa consorciada en relación con la ejecución contractual tiene una participación del 90%, tal como consta en el CONTRATO DE CONSORCIO de 08 de marzo de 2022 (Folios 089 al 098). Del mismo modo adjunta ACTA DE RECEPCION DE OBRA, del 12 de diciembre de 2022 (Folios 099 al 102).

Ahora bien, para efectos de acreditación de esta experiencia, considera el importe consignado en la **RESOLUCION DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** (Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-GAF-MPA), es decir la suma de S/. 2,614,672.79 (Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Seiscientos Setenta y Dos con 79/100 soles); **la cual posteriormente se aplica el coeficiente de participación según porcentaje asumido en el consorcio (90%), determinando un monto facturado ascendente a S/. 2,353,205.51. (CONFORME SE APRECIA EN EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) a folios 079.**

Las mismas que se reproducen en la siguiente imagen:





Obra N° 2: Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES MARCIAL DIAZ Y WINGE. DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

La documentación que adjunta para el sustento de esta experiencia corresponde al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-MPP-OAyCP-GAF/MPP, del 09 de mayo del 2022, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA y el CONSORCIO JIREH (Siendo uno de los integrantes del Consorcio, la empresa CONSTRUCTORA Y COONSULTORA FISA S.A.C), por el importe de S/. 3,580,732.92 (Folios 109 al 114). Sobre el particular, la citada empresa consorciada en relación con la ejecución contractual tiene una participación del 60%, tal como consta en el CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO de fecha 20 de abril de 2022 (Folios 115 al 121). Del mismo modo adjunta ACTA DE RECEPCION DE OBRA, del 18 de noviembre de 2022 (Folios 122 al 127).

Ahora bien, para efectos de acreditación de esta experiencia, considera el importe consignado en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2022-MPP/A (Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-MPP-OAyCP-GAF/MPP), es decir la suma de S/. 3,986,613.03 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis mil Seiscientos trece con 03/100 soles); la cual posteriormente se aplica el coeficiente de participación según porcentaje asumido en el consorcio (60%), determinando un monto facturado ascendente a S/. 2,353,205.51. (CONFORME SE APRECIA EN EL ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) a folios 079.

Sin embargo al hacer el cálculo del coeficiente de participación según porcentaje asumido en el consorcio (60%), a lo indicado en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2022-MPP/A (Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-MPP-OAyCP-GAF/MPP), es decir la suma de S/. 3,986,613.03 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis mil Seiscientos trece con 03/100 soles); se obtiene un monto facturado ascendente a S/. 2,391,967.82 (Dos Millones Trescientos Noventa y un mil Novecientos Sesenta y Siete con 82/100 soles; monto que difiere de lo consignado en el ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD obrante a folios 079.

Véase Extracto:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE  
LICITACION PUBLICA N°003-2024MDSM/WCS-1

ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACION PUBLICA N°003-2024MDSM/WCS-1  
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO BERALALI DISTRITO DE RAYLONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CON CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION N° 24222-03	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 055-2021GAF/MPP	04/04/2022	14/12/2022	CONSORCIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C. (60%)	SOLES	S/ 2,353,205.51 S/ 2,614,972,790.30	-	S/ 2,353,205.51
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES MARCIAL DIAZ Y WINGE DISTRITO DE PICOTA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	CONTRATO DE OBRA N° 01-2022-MPP-OAyCP-GAF/MPP	09/05/2022	18/11/2022	CONSORCIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA S.A.C. (60%)	SOLES	S/ 2,353,205.51 S/ 2,580,732,920.30	-	S/ 2,353,205.51



En esa línea se advierte la siguiente situación:

Véase cuadro comparativo:

	EXPERIENCIA N° 1	EXPERIENCIA N° 2
Monto Contractual	S/ 2,319,804.88	S/ 3,580,732.92
Monto según Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra	S/ 2,614,672.79	S/ 3,986,613.03
Porcentaje de Participación	90%	60%
Monto Consignado en ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 2,353,205.51	S/ 2,353,205.51

Se evidencia que el postor como parte de su oferta y a fin de acreditar EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, descrito en el ANEXO N° 10, ha consignado información inexacta que no es concordante con la realidad evidenciada en los documentos adjuntos como parte de acreditación de su experiencia, puesto que se ha determinado que el monto real facturado respecto al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-MPP-OAyCP-GAF/MPP, del 09 de mayo del 2022, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA y el CONSORCIO JIREH (Siendo uno de los integrantes del Consorcio, la empresa CONSTRUCTORA Y COONSULTORA FISA S.A.C) y lo verificado en la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 596-2022-MPP/A (Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-MPP-OAyCP-GAF/MPP), es de S/. 2,391,967.82 (Dos Millones Trescientos Noventa y un mil Novecientos Sesenta y Siete con 82/100 soles y no de S/. 2,353,205.51.

Sobre el particular, las infracciones que se le imputan al postor se encuentran tipificadas en literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley, el cual dispone lo siguiente:

“Infracciones y sanciones administrativas

50.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un



requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

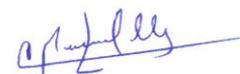
En ese orden de ideas, se evidencia que la información inexacta advertida se encuentra relacionada con el cumplimiento de un requisito de calificación; en ese extremo, se concluye con la DESCALIFICACION del postor CONSORCIO AGUA VIVA.

Efectuado la evaluación Final, el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** a favor del postor que obtuvo el primer lugar de acuerdo con el orden de prelación **CONSORCIO SAN JUAN PAMPA** integrado (**EMPRESA HORIZONTE A& M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20606764228 y **CONSTRUCTORA MOSSER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20489748054), cuya oferta económica es de S/ 4,622,812.00 (Cuatro Millones Seiscientos Veintidós Mil Ochocientos Doce con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra de a tratar.

En acto de fe y señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección firman por unanimidad el presente documento, siendo las 14:05 horas del día 19 de diciembre del 2024, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma en señal de conformidad

**EL COMITÉ DE SELECCIÓN;**

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE TITULAR**  
JOHNNY ANTONIO LINO DURAN

  
\_\_\_\_\_  
**1ER MIEMBRO TITULAR**  
MANUEL ALEXANDER LOLOY TIZNADO

  
\_\_\_\_\_  
**2DO MIEMBRO TITULAR**  
FERNANDO CRUZ SÁNCHEZ



**ACTA OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 3-2024-MDSMV/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO.**

En el Distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, del día 24 de octubre del 2024, se instalaron en la Oficina de la unidad de logística de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, los miembros del Comité de Selección designados mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304-2024-MDSMV/A, de fecha 20 de agosto de 2024, todo con la finalidad de la Admisión, Evaluación, y calificación de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de Selección **LICITACION PUBLICA N° 3-2024-MDSMV/CS-1, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO**, en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

JOHNNY ANTONIO LINO DURAN

**1MER MIEMBRO TITULAR**

MANUEL ALEXANDER LOLOY TIZNADO

**2DO MIEMBRO TITULAR**

PASCUAL BASILIO REYES

La finalidad de la convocatoria es: la **Admisión, Evaluación, y calificación de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro** de los participantes registrados para el procedimiento de selección es la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE MITOQUERA CASERIO SAN JUAN PAMPA Y EN EL CENTRO POBLADO DE JATUN PUCRO CASERIO DE SAN SABASTIAN DE SECCHA, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO.**, cuyo valor referencial es la suma de S/ 4,630,878.18 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 18/100 soles, incluido todos los impuestos de Ley conforme a la legislación vigente.

En cumplimiento al cronograma del procedimiento de selección, El presidente saluda a los miembros y declara por iniciado la reunión.

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN ACUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	26/08/2024	Válido		26/08/2024	20205328662	
2	Proveedor con RUC	20349311608	JJR DURAND SAC	07/10/2024	Válido		07/10/2024	20349311608	
3	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	23/08/2024	Válido		23/08/2024	20365809179	
4	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	08/09/2024	Válido		08/09/2024	20443107593	
5	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	29/09/2024	Válido		29/09/2024	20450519783	
6	Proveedor con RUC	20479780847	CBR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20479780847	
7	Proveedor con RUC	20486429268	FADE S.A.C.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20486429268	
8	Proveedor con RUC	20486531976	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20486531976	
9	Proveedor con RUC	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	25/08/2024	Válido		25/08/2024	20489466741	
10	Proveedor con RUC	20489652618	CONSTRUCCIONES GARU E.I.R.L.L	27/08/2024	Válido		27/08/2024	20489652618	

20 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Página 1 de 3

1 2 3 >

Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	26/09/2024	Válido		26/09/2024	20494986320	
Proveedor con RUC	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	18/09/2024	Válido		18/09/2024	20517785530	
Proveedor con RUC	20528932321	CONSTRUCTORA NOR ORIENTAL Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20528932321	
Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/08/2024	Válido		29/08/2024	20533943706	
Proveedor con RUC	20541462644	YURAYAKU J & M S.A.C.	09/09/2024	Válido		09/09/2024	20541462644	
Proveedor con RUC	20542408562	GRUPO PIEDRA AZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/09/2024	Válido		29/09/2024	20542408562	
Proveedor con RUC	20573266201	CORPORACION DMD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20573266201	
Proveedor con RUC	20573275889	MANCILLA & ROJAS INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20573275889	
Proveedor con RUC	20573324251	EMPRESA CONSTRUCTORA JESUS EL BUEN PASTOR E.I.R.L.L	21/09/2024	Válido		21/09/2024	20573324251	
Proveedor con RUC	20602036589	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/09/2024	Válido		10/09/2024	20602036589	

20 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 11 a 20. Página 2 de 3

1 2 3 >

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20602267491	
22	Proveedor con RUC	20603013540	DICONST JAROME SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/08/2024	Válido		29/08/2024	20603013540	
23	Proveedor con RUC	20606211571	ALVARADO & BASTILLO ENGINEERING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20606211571	
24	Proveedor con RUC	20606241292	ASOCIACION Y CONSTRUCCIONES INTERPRISE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/10/2024	Válido		16/10/2024	20606241292	
25	Proveedor con RUC	20606693321	GRUPO CONSORCIO SAN FELIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/08/2024	No válido		27/08/2024	20606693321	
26	Proveedor con RUC	20606693321	GRUPO CONSORCIO SAN FELIPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/08/2024	No válido		27/08/2024	20606693321	
27	Proveedor con RUC	20606764228	EMPRESA HORIZONTE AAM OSINOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/09/2024	Válido		14/09/2024	20606764228	
28	Proveedor con RUC	20606967048	INVERSIONES ROCKET E.I.R.L.L	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20606967048	
29	Proveedor con RUC	20610038671	INVERSIONES NERAGLY E.I.R.L.L	02/09/2024	Válido		02/09/2024	20610038671	

A continuación, el presidente manifiesta que, de acuerdo a los señalado en el art 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la presentación de las ofertas en forma electrónica, se presentan mediante la plataforma del SEACE para procedimientos electrónicos obligados por el OSCE, dentro del plazo estipulado en las bases, se verificó su oferta electrónica de los siguientes participantes: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20573324251	CONSORCIO AGUA VIVA	17/10/2024	21:47:31	20573324251	17/10/2024	22:22:48	Enviado	Valido		
2	20602036589	CONSORCIO CANDELARIA	17/10/2024	22:49:23	20602036589	17/10/2024	23:34:28	Enviado	Valido		
3	20606764228	CONSORCIO SAN JUAN PAMPA	17/10/2024	18:14:33	20606764228	17/10/2024	22:45:29	Enviado	Valido		
4	20349311608	JJR DURAND SAC	17/10/2024	17:22:16	20349311608	17/10/2024	17:28:05	Enviado	Valido		
5	20606211571	CONSORCIO MANANTIAL	17/10/2024	23:39:29	20606211571	17/10/2024	23:44:13	Enviado	Valido		
6	20486531976	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	17/10/2024	20:21:48	20486531976	17/10/2024	20:22:08	Enviado	Valido		

6 registros encontrados, mostrando 6 registro(s) de 1 a 6. Página 1 de 1



Acto seguido, se procede con la descarga de los archivos que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión integral de estas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases. De los cuales se evidencia las siguientes observaciones: =====

POSTORES		CONSORCIO AGUA VIVA	CONSORCIO CANDELARIA	CONSORCIO SAN JUAN PAMPA	JJR DURAND SAC	CONSORCIO MANANTIAL	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA					
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Obligatorio	Si, cumple				
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	Si, cumple				
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Obligatorio	Si, cumple				
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	Si, cumple				
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	Si, cumple				
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	Obligatorio	No, cumple (*)	Si, cumple	Si, cumple	No, corresponde	Si, cumple
7	g) Precio de la Oferta. (Anexo N° 6)	Obligatorio	Si, cumple	No, cumple (**)	Si, cumple	Si, cumple	Si, cumple
ESTADO DEL POSTOR		NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO

Observacion N° 001

- **CONSORCIO AGUA VIVA** se advierte lo siguiente:



Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que, **la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su real alcance**, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas y ahora integradas, respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta  
(...)  
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, le representante común, el domicilio común **y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio**, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**. (El énfasis y subrayado es agregado)  
(...)

De igual modo, se verifica que, en el Anexo N° 5 — Promesa de Consorcio, se estableció lo siguiente

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) **Integrantes del consorcio**

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[ % ] <sup>32</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[ % ] <sup>33</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%<sup>34</sup></b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.  
<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.  
<sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Como se aprecia, las bases del estandarizadas han establecido que, en caso que se presenten en consorcio, obligatoriamente deben presentar el anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, en el que, entre otros datos a consignar, se debe establecer, **las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio.**

A tenor de lo antes referido, resulta necesario reproducir un extracto de la promesa de consorcio declarada por el postor, siendo como sigue:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del CONSORCIO AGUA VIVA son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSILTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. [30%]  
ASUME OBLIGACIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
  - APORTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.
  - RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS TALES COMO: CONTRATO DE OBRA, CONTRATO Y/O PROMESA DE CONSORCIO, ACTA DE RECEPCION DE OBRA, RESOLUCION DE LIQUIDACION.
  - RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE GARANTIAS (FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, DE SER EL CASO)
  - RESPONSABLE DE MANTENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA ANTE EL RNP, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 11.1 DEL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
  - RESPONSABLE DE MANTENER ACTUALIZADA SU DECLARACION DE RECORD DE OBRA PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACION
  - ASUME SU RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LOS PARRAFOS SEÑALADOS, LO CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO DEL ARTICULO 258 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES - LEY N° 30225, POR LO QUE LE CORRESPONDERA LA CARGA DE LA PRUEBA DE LA INDIVIDUALIZACION DE LA RESPONSABILIDADES.
  
2. OBLIGACIONES DE EMPRESA CONSTRUCTORA JESUS EL BUEN PASTOR E.I.R.L. [20%]  
ASUME OBLIGACIONES VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
  - RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD, DOCUMENTOS DE CALIFICACION Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN.
  - RESPONSABLE DE LOS CV's DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS (SIENDO UNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS).
  - RESPONSABLE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, ALQUILER Y/O VENTA DE LOS EQUIPOS (SIENDO UNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS).
  - ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO, SIENDO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD.

CONSORCIO AGUA VIVA

Siendo así, para la revisión de la promesa de consorcio presentada por el postor, es imperativo ceñirse a lo estipulado en la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, vigente a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado

Consejo Directivo

integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos.

La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

#### 7.4.2. Promesa de consorcio

##### 1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.  
  
El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.



Como se puede apreciar de la mencionada Directiva, se ha establecido que, en caso de proveedores se presenten en consorcio, en la promesa de consorcio de manera obligatoria se debe establecer que todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

A la luz de lo indicado, se colige que los consorciados no solamente deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, sino que éstas deben indicarse de manera precisa.

Ahora bien, considerando que, las actividades a las que se deben obligar los consorciados, ciertamente, según la Directiva de Consorcios, debe ser directamente relacionadas o vinculadas con la ejecución de la obra o al objeto de la contratación, sin embargo, el postor solo incluyó la frase "Asume obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra", no siendo precisos, ya que una actividad directamente relacionada con la ejecución de la obra podría ser realizar las valorizaciones, comprar materiales sin necesariamente ser quien aporte los medios para ello, asesorar técnicamente sin necesariamente ejecutar partidas, Etc., resultando lo manifestado por el postor, completamente ambiguo e impreciso.

Siendo así, debe tenerse en cuenta lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0322-2019-TCE-S3, manifiesta lo siguiente:

**Sumilla:** *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".*

Así también, es pertinente, traer a colación lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, la misma que indica lo siguiente:

**Sumilla:** *"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".*



Cabe también señalar lo estipulado en diversas resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la misma que indica lo siguiente:

**Sumilla:** *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

Siendo así, se puede verificar que el postor vulneró lo establecido en la Directiva para Participación de Proveedores en Consorcio, ya que contrariamente a indicar sus obligaciones solo manifestaron una frase ambigua e imprecisa, es por ello que, este Colegiado no podría tomar en cuenta dicho documento, por el riesgo que se correría respecto a las obligaciones y responsabilidades futuras en una posible ejecución de obra. En ese sentido, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, la oferta del postor es declarada **NO ADMITIDA**.

#### Observacion N° 002

- **CONSORCIO CANDELARIA**, se advierte los siguientes:

Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que, **la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real**, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estandarizadas y ahora integradas, respecto a la presentación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta, tal como se reproduce a continuación:



g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Nótese que, en el literal g) se exige la presentación del Anexo N° 6 – Precio de la oferta, cuyo formato para los procedimientos convocados a precios unitarios, como es el presente caso, se encuentra en la página 21 de las bases integradas:

**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[ INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>33</sup>				
5	Monto total de la oferta				

--]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.



El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>26</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2002/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

112

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE  
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MDSMV/CS-1

Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, del formato reproducido, se evidencia que en el recuadro "Importante" se indica que si el postor goza de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

En ese orden de ideas se señaló en las bases integras que el citado cuerpo normativo ha establecido que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración del IGV, entre otros, por los servicios que se presten en la Amazonía.

Además, señala que no se debe soslayar que el formato del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta establecido en las bases integradas, habilita que los postores que gocen de alguna exoneración legal lo indiquen en su oferta precisando que la misma no incluye el tributo materia de exoneración.

Teniendo claro qué es aquello que los postores debían presentar para el precio de su oferta, corresponde verificar la oferta del participante CONSORCIO CANDELARIA. De lo cual se tiene lo siguiente:



2.1	Gastos fijos	32,002,0200
2.2	Gastos variables	303,708,7500
	<b>Total gastos generales (B)</b>	<b>335,710,7700</b>
3	Utilidad (C)	264,837,8100
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3,911,021.2600</b>
4	IGV	
5	<b>SUB TOTAL 2 (D)</b>	<b>3,911,021.2600</b>

SON TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTIUNO CON 26/100 SOLES

MI OFERTA NO INCLUYE EL TRIBUTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) MATERIA DE LA EXONERACION prevista en la LEY N° 27037 Ley de promoción de la inversión en La Amazonia

El precio de la oferta EN SOLES (S/) incluye todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huanuco, 17 de setiembre del 2024.

CONSORCIO CANDELARIA

Conforme se aprecia, el participante presentó el Anexo N° 6, precisando que su oferta no incluye el IGV, según lo siguiente:

"Mi oferta no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV)". Asimismo, en el documento denominado "Estructura de costos" adjunto a su Anexo N° 6, consideró el monto de S/ 0.00 en el concepto de IGV.

2.1	Gastos fijos	32,002,0200
2.2	Gastos variables	303,708,7500
	<b>Total gastos generales (B)</b>	<b>335,710,7700</b>
3	Utilidad (C)	264,837,8100
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3,911,021.2600</b>
4	IGV	
5	<b>SUB TOTAL 2 (D)</b>	<b>3,911,021.2600</b>

SON TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL VEINTIUNO CON 26/100 SOLES

MI OFERTA NO INCLUYE EL TRIBUTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) MATERIA DE LA EXONERACION prevista en la LEY N° 27037 Ley de promoción de la inversión en La Amazonia

El precio de la oferta EN SOLES (S/) incluye todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huanuco, 17 de setiembre del 2024.

CONSORCIO CANDELARIA

Como se puede notar, el CONSORCIO CANDELARIA presenta su oferta económica sin incluir el IGV, en ese sentido, resulta pertinente mencionar que, según lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación facultativa del Capítulo II de las Bases



Integradas del procedimiento de selección n, los postores podían presentar una declaración jurada en caso gocen de la exoneración del IGV conforme a lo siguiente:

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

Conforme a lo citado, se establece que, a fin de que los postores acrediten el beneficio de exoneración del IGV debían presentar el "Anexo N° 7 – Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV"

Ahora bien, de la revisión de la oferta el consorcio, omitió la presentación de dicho documento **Anexo N° 7 - Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV**, a través del cual se declara que su representada goza del beneficio de la exoneración del IGV, previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

En esa misma línea, a través de la Opinión N° 122-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha indicado que "compete al postor que goce del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037 decidir si se acogerá al mismo –es decir si presentará su oferta excluyendo el IGV-, para lo cual bastará que el postor presente la declaración jurada contemplada en los anexos de las bases estándar aprobadas por el OSCE" (sic).

En ese sentido, se puede apreciar que la no presentación del Anexo 7 **Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV**, es error del postor, por tanto **no es susceptible de ser subsanado**. Para ello, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; circunstancia que, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la presentación del anexo 7, claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre los postores. Consecuentemente la oferta es considerada **NO ADMITIDA**.

**Observacion N° 003**

- **MEGAUNI INGENIEROS S.A.C. se advierte lo siguiente:**

De la revisión del Expediente técnico (presupuesto de obra), para el presente procedimiento de selección la Entidad requirió, entre otros, la siguiente partida: **"02.1.1.3.5.: PIEDRA ASENTADA FC= 140KG/CM2 + 30% PG, E=0.15M"**

Así pues, corresponde verificar el desagregado de partidas de **Obras de concreto simple** correspondiente al Anexo N° 6 presentado por los postores a efectos de determinar si ofertó lo requerido por la Entidad:



2.1.1.3	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>					3,737.37
2.1.1.3.1	SOLADO DE CONCRETO FC=100 KG/CM2, E=4"	m2	5.50	47.72		262.46
2.1.1.3.2	CONCRETO 140 KG/CM2 - ZANJA DE CORONACION	m3	2.04	456.58		931.42
2.1.1.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - ZANJA DE CORONACION	m2	2.34	57.59		134.78
2.1.1.3.4	DADOS DE CONCRETO FC=140 KG/CM2	m3	0.02	456.58		9.13
2.1.1.3.5	PIEDRA ASENTADA FC=140 KG/CM2 + 30% PM (RELLENO EN AFLORAMIENTO)	m2	0.50	37.69		18.85
2.1.1.3.6	MATERIAL IMPERMEABLE (LECHADA DE CEMENTO)	m2	9.45	47.72		450.95
2.1.1.3.7	CONCRETO CICLOPEO FC=140 KG/CM2 + 30% PM (RELLENO EN AFLORAMIENTO)	m3	3.78	389.99		1,474.16
2.1.1.3.8	CONCRETO 280 P/CIMIENTO CORRIDO	m3	0.41	562.09		230.46
2.1.1.3.9	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMENTOS	m2	3.91	57.59		225.18
2.1.1.4	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>					9,466.14
2.1.1.4.1	<b>PROTECCION AFLORAMIENTO</b>					4,414.68
2.1.1.4.1.1	<b>MUROS REFORZADOS</b>					2,240.22
2.1.1.4.1.1.1	CONCRETO FC=280 KG/CM2 - MUROS REFORZADOS	m3	1.40	562.09		786.93
2.1.1.4.1.1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - MUROS REFORZADOS	m2	19.72	57.59		1,135.67
2.1.1.4.1.1.3	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - MUROS REFORZADOS	kg	43.51	7.30		317.62
2.1.1.4.1.2	<b>LOSA DE TECHO</b>					2,174.46
2.1.1.4.1.2.1	CONCRETO FC=280 KG/CM2 P/LOSA DE TECHO	m3	1.47	562.09		826.27
2.1.1.4.1.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA DE TECHO	m2	11.95	57.59		688.20
2.1.1.4.1.2.3	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - AFLORAMIENTO	kg	90.41	7.30		659.99
2.1.1.4.2	<b>CAMARA HUMEDA</b>					3,647.18

De lo expuesto, se aprecia que el postor ofertó, entre otras, la siguiente partida: **"02.1.1.3.5.: PIEDRA ASENTADA FC= 140KG/CM2 + 30% PG (RELLENO EN AFLORAMIENTO)"**

En ese sentido, se puede apreciar claramente que el postor no ha ofertado la partida conforme fue requerida por la Entidad, pues, para la partida **02.1.1.3.5** se requirió: **"PIEDRA ASENTADA FC= 140KG/CM2 + 30% PG, E=0.15M"**.; y, no como se advierte del desagregado de su oferta que señala como partida **"02.1.1.3.5.: PIEDRA ASENTADA FC= 140KG/CM2 + 30% PG (RELLENO EN AFLORAMIENTO)"**

Para ello, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información (...**E=0.15M**), claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre los postores, podría generar problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse la exactitud de lo ofertado por dicho postor.

Por tanto, debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el postor haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de la oferta.

En ese sentido, se puede apreciar que el error aludido (...**E=0.15M**) por el postor **no es susceptible de ser subsanado**, pues se encuentra en el documento que contiene la oferta económica; y, además, **no está referido ni a la rúbrica ni a la foliación ni a otro error material que no altere el contenido esencial de la oferta**. Consecuentemente la oferta es considerada **NO ADMITIDA**.



De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas **no fueron admitidas** por lo no que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor
1	CONSORCIO AGUA VIVA
2	CONSORCIO CANDELARIA
3	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.

**FACTORES DE EVALUACION:**

Culminada la evaluación de la oferta, se tuvo como resultado del puntaje y la siguiente orden de prelación:

VALOR REFERENCIAL S/		: S/ 4,630,878.18		
Nº	NOMBRE DEL POSTOR	PROPUESTA	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SAN JUAN PAMPA	S/ 4,622,812.00 CON IGV	90.15	Tercero
2	JJR DURAND SAC	S/ 4,167,790.37 CON IGV	100.00	Primero
3	CONSORCIO MANANTIAL	S/ 3,544,151.92 SIN IGV	99.65	Segundo

Concluida la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación) según las bases integradas del presente procedimiento de selección:

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO SAN JUAN PAMPA	JJR DURAND SAC	CONSORCIO MANANTIAL
A.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			



B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	CONDICION	CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA

OBSERVACION N° 04

JJR DURAND S.A.C.

de la revisión de la oferta del postor, este presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores: COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MDSMV/CS-1 Presente:

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° del Contrato	Fecha del Contrato	Fecha de Recepción de la Obra	Experiencia Propietario	Moneda	Importe	Tipo de Cambio	Monto Facturado Acumulado
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE ARAYA GRANDE Y LAS HUERTAS, BARRANCA - LIMA	002-2017-GV//MPE	20/07/2017	12/06/2018	PROPIA	Soles	S/. 3,517,890.74		S/. 3,517,890.74
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO	620-2011-ANDR-UNIDAD DE LOGISTICA	08/12/2011	27/12/2014	PROPIA	Soles	S/. 7,454,534.10		S/. 7,454,534.10
TOTAL										S/ 7,454,534.10

Santa María del Valle, 17 de Octubre del 2024

Handwritten signature and stamp of Jesus Manuel Durand Torres, Gerente General of JJR Durand S.A.C.

De su experiencia presentada del ítem n° 1 del anexo 10, el postor presenta, entre otra documentación, contrato y contrato de consorcio, respecto a su experiencia ejecutada en consorcio, sin embargo, el contrato de consorcio adolece de la legalidad que corresponde u documento de esta naturaleza, para lo cual, es necesario reproducir un extracto del consorcio presentado:

Three handwritten signatures in blue ink.



RICARDO MANUEL DURAND TORRES  
Gerente General  
JJR DURAND S.A.

**OCTAVA: DEL PORCENTAJES DE PARTICIPACION**

A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CITADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, **LOS CONSORCIADOS** CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO CONFORME A LA PROMESA DE CONSORCIO PRESENTADA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA DENOMINACIÓN DE **CONSORCIO ARAYA**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 445 Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY N° 26887 RESPONDIENDO POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN EN LA MISMA EN CUALQUIER CASO Y EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

  
RS MANUEL DURAND TORRES  
GERENTE GENERAL  
JJR DURAND S.A.C.

3

0070



- |                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| A. JJR DURAND S.A.C.       | 80% (OCHENTA POR CIENTO) |
| B. CORPORACIÓN WISE S.A.C. | 20% (VEINTE POR CIENTO)  |

Como puede apreciarse, en el referido contrato de consorcio, según lo estipulado en la cláusula octava, hacen referencia a sus porcentajes y de la cláusula sexta – obligaciones, es necesario reproducir un extracto del consorcio presentado:

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 6.1 ES OBLIGACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO REALIZAR DILIGENTEMENTE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO DE LAS QUE ESTÉ ENCARGADO, ASÍ COMO LAS QUE SE HAYA COMPROMETIDO.
- 6.2 COMUNICAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL LA VARIACIÓN DEL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Nótese que los consorciados no se comprometieron, **DE MANERA PRECISA**, a cumplir con obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación.

Ahora bien, el presente contrato, debe ser revisado, según lo establecido en la **DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, la misma que en su inciso d) del numeral **7.4.2. Promesa de consorcio**, indica lo siguiente:



#### 7.4.2. Promesa de consorcio

##### 1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Así mismo, en su numeral **7.5.2. Experiencia del postor**, indica lo siguiente:

##### Cumplimiento del requerimiento técnico mínimo

1. De haberse previsto en las Bases, como requerimiento técnico mínimo, la acreditación de la experiencia del postor, la verificación del cumplimiento de dicho requerimiento se realizará en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio **que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria**, de acuerdo con lo declarado en la promesa formal del consorcio. En tal sentido, deberá tenerse en cuenta lo señalado en los numerales 2 y 3 subsiguientes, no debiendo aplicarse las reglas de ponderación previstas en el numeral 4 para evaluar el factor "Experiencia del postor".

##### Evaluación del factor "Experiencia del postor"

2. Para efectos de acreditar el factor de evaluación "Experiencia del postor", **sólo se evaluará la documentación presentada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria**, de



Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que “La participación de los Miembros del Consorcio en la obra (...), se da en las siguientes proporciones (...)”. Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, pues no permite identificar que el ahora Impugnante haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el título de la cláusula indica “responsabilidad”, en tanto que en el contenido de la misma se hace referencia a “participación”; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

68. Teniendo ello en cuenta, esta Sala concluye que el Impugnante no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.

Para mayor abundamiento doctrinario, entre otras tantas, se debe tomar en cuenta la Resolución N° 1186-2022-TCE-S4, la misma que, entre otros puntos, precisó lo siguiente:

*Sumilla:* “(...) la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, señala que, los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades vinculadas al objeto de contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones”.

22. En ese sentido, de la documentación antes mencionada, **no se aprecia de forma clara y precisa las obligaciones y porcentajes que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio contratante con relación a la ejecución del objeto contractual.** Asimismo, indicar “asumir de acuerdo al grado de participación responsabilidad, derechos y obligaciones de que deriven del aspecto técnico como económico para la correcta ejecución del servicio” no resulta suficiente [y además no se advierte mayor precisión en su contenido], pues la directiva señala que se deben **precisar las obligaciones** de cada uno de los consorciados con relación a la ejecución del objeto del contrato.

Siendo así, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido, en el contrato de consorcio, las obligaciones directamente vinculadas al objeto, **de una manera clara y precisa**, lo cual genera incertidumbre y ambigüedades; hacer lo contrario, implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio. En ese sentido, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, la experiencia del postor es declarada **NO VALIDA**.



Es preciso señalar que, con la experiencia N° 2 de su anexo 10, el postor no llega a acreditar una vez el valor referencial, es por ello que resulta vano proceder con su revisión.

Por lo tanto, no siendo válida la experiencia n° 1, presentada por el postor **JJR DURAND S.A.C.**, dicha oferta **ES DESCALIFICADA**.

### OBSERVACION N° 05

Respecto a la descalificación de la oferta del postor **CONSORCIO MANANTIAL**, se manifiesta lo siguiente:

Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas del, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación <u>o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución</u>; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes</p>

<sup>1</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la .

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

(El subrayado es agregado.)

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)".

Siendo así, de la revisión de la oferta del postor, este presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE  
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MDSM/VC-1

CONSORCIO SUBSIDIARIO

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MDSM/VC-1  
Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	EJECUCION DE OBRA "REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LEYNIAS DE TASHKA, CHORAS, DISTRITO DE CHORAS, YAROWILCA - HUANUCO"	N° 076-2023-GRHGG	08/10/2022	09/01/2024	GRUPO PIEDRA AZUL SAC (100)	SOLES	S/ 5,505,101.55	-	S/ 5,505,101.55
2										
TOTAL										S/ 5,505,101.55

[Huánuco, 14 de octubre del 2024]

CONSORCIO SUBSIDIARIO

ADP Ciro Espinoza SANCHEZ  
Dpto. de Ingeniería Civil  
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Siendo así, el postor presenta, entre otra documentación, respecto a su única experiencia ejecutada en de su anexo 10 Experiencia del Postor en la Especialidad, **contrato por la suma de S/ 5'505,101.55.**



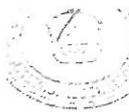
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE TASHGA, CHORAS, DISTRITO DE CHORAS, YAROWILCA, HUÁNUCO.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5'505,101.55 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO UN CON 55/100 SOLES)**, incluido IGV, que incluye todos los impuestos de Ley.

Y el acta de recepción de obra y resolución de liquidación técnica y financiera, en la que se manifiesta que el costo total fue por la suma de S/4'642,137.44, siendo este un monto distinto al contratado, resultando necesario reproducir un extracto del documento referido:



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera N° 100-2022 y 048-2023, del Contrato N° 076-2022-GRH/GGR, de la ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE TASHGA, CHORAS, DISTRITO DE CHORAS, YAROWILCA, HUÁNUCO", suscrito con la Empresa Grupo Piedra Azul SAC, cuyo monto pagado a la fecha asciende a la suma de **S/ 4 477,040.68 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuarenta con 68/100 soles)**, incluido I.G.V., y el monto autorizado asciende a la suma **S/ 4 642,137.44 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 44/100 soles)**, incluido I.G.V., con la fuente de financiamiento de recursos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (CSC) y Fondo de Compensación Regional (FONCOR), correspondiente al ejercicio presupuestal de los años 2022 y 2023, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**1.- LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA N°100-2022 y 048-2023**

- |                  |  |
|------------------|--|
| SECTOR           | : 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  |
| PLIEGO           | : 448 GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO   |
| UNIDAD EJECUTORA | : 001 SEDE HUANUCO   |
| PROGRAMA         | : 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  |
| PRODI/PROY       | : 2059327 REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DE TASHGA-CHORAS. |

CONSORCIO MANANTIAL

Roger CIPRIANO Cruzado  
RESPRESENTANTE COMUN



Verificada la documentación de su experiencia, se aprecia que ésta, el monto del contrato original y, el monto señalado en el documento con el que acredita la culminación de la obra (resolución de liquidación financiera y técnica) no son iguales; lo que implica que, sin duda, **durante la ejecución del contrato o existieron modificaciones del mismo o existe una incongruencia en el documento; respecto de las cuales,** en los documentos antes señalados, si bien se adjunta una resolución de liquidación técnico y financiera en la que se detalla los montos modificados, **no se puede precisar el monto con que concluyó ya que son incongruentes, imposibilitando la revisión de la fuente de origen para su validez.** En tal sentido, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS DOCUMENTOS (contrato, y resolución de liquidación técnica y



financiera) ES INCONGRUENTE E IMPRECISA, POR LO QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÍA TOMAR COMO VÁLIDAS.

Es decir, en el contrato de obra, durante la ejecución, se ha realizado modificaciones sustanciales (adicional y deductivo) que han determinado la variación en el monto originalmente contratado; sin embargo, **EL POSTOR NO HA ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN IDONEA Y CONGRUENTE QUE SUSTENTE DICHAS MODIFICACIONES, YA QUE ESTÁ , EN SU ACTA DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA, SE ENCUENTRA CON AMIGUEDADES E IMPRECISA;** ya que éstos constituyen los documentos fuente para su validez; por lo tanto, **dicha experiencia no es válida**, por contravenir las disposiciones de la normativa de contratación pública.

En ese sentido, de la revisión de los documentos de culminación de obra, que ha sido aportado el postor (para acreditar la experiencia del postor en la especialidad) **se advierte claramente los contratos originales tuvieron variaciones durante su ejecución,** lo que redundó en que, el monto final de la obra, fuera menor al monto inicialmente contratado; ello, sin que se sepa a ciencia cierta a que se debe, cuyos documentos fuente no se puede determinar con exactitud dichas modificaciones; por lo tanto, este colegiado no puede determinar con certeza plena el monto de facturación, cuyo esclarecimiento resultaba ser una obligación del postor al momento de presentar su oferta, hecho que no ha ocurrido.

Lo antes señalado, encuentra fundamento en sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24,** dispone:



24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, es el monto facturado; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.

En tal sentido, *para la validez de la experiencia de este postor; tenían que haber incorporado, de manera clara y congruente, dentro de los documentos, las Resoluciones o adendas, a través de las cuales se autorizaron la aplicación del reajuste, mayores metrados o ALGUNA OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO; documentos que, al ser impreciso e incongruente, no se puede tomar como un documento idóneo*, y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal en la presente Resolución, no es válida.

Por lo tanto, no siendo válida algunas experiencias presentadas por el postor **CONSORCIO MANANTIAL**, dicha oferta **ES DESCALIFICADA**.

Efectuado la evaluación Final, el comité de selección por **UNANIMIDAD** procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** a favor del postor que obtuvo el primer lugar de acuerdo con el orden de prelación **CONSORCIO SAN JUAN PAMPA** integrado (**EMPRESA HORIZONTE A&M OSNOLAPERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20606764228 y **CONSTRUCTORA MOSSER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N°

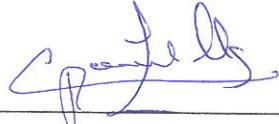


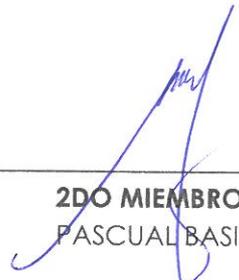
20489748054), cuya oferta económica es de **S/ 4,622,812.00** (Cuatro Millones Seiscientos Veintidós Mil Ochocientos Doce con 00/100 soles) incluidos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra de a tratar.

Siendo el mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto a tratar de observación o intervención de los miembros de comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, encargándose al Órgano Encargado de las Contrataciones la publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por lo que se tendrá como notificado al postor de acuerdo con el art 63° del Reglamento, y para los demás trámites correspondientes.

**EL COMITÉ DE SELECCIÓN;**

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE TITULAR**  
JOHNNY ANTONIO LINO DURAN

  
\_\_\_\_\_  
**1ER MIEMBRO TITULAR**  
MANUEL ALEXANDER LOLOY TIZNADO

  
\_\_\_\_\_  
**2DO MIEMBRO TITULAR**  
PASCUAL BASILIO REYES